



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL

84

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (BOP nº 183, de 24 de septiembre de 2015), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alcampell sobre la aprobación de la Ordenanza nº 31, sobre el Reglamento de Uso del Comedor Escolar de Alcampell, cuyo texto íntegro se hace público seguidamente, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

ORDENANZA nº 31: REGLAMENTO DE USO DEL COMEDOR ESCOLAR

Primero.- El servicio de comedor escolar se prestará durante el período del curso escolar que determine reglamentariamente el Gobierno de Aragón, Departamento de Educación.

Segundo.- Su horario estará dividido en 2 tiempos:

- 12,30 a 13,30 horas para comer.
- 13,30 a 14,30 horas patio. Durante este período de recreo los comensales permanecerán en el espacio que se les haya asignado y siempre bajo el control de la monitora.

Tercero.- Ningún/una alumno/a que no sea usuario del comedor puede permanecer en dicho espacio, bajo ningún concepto.

Cuarto.- Por ninguna razón se puede abandonar el recinto escolar sin la autorización de la responsable. Esto será considerado falta grave.

Quinto.- Los/as alumnos/as externos/as no podrán entrar en el centro hasta las 14,60 horas, debiendo permanecer las puertas del centro cerradas de 12,30 a 14,30 horas.

Sexto.- Funciones del/de la monitor/a:

6.1.- Nombrar cada semana 2 encargados/as de comedor para: preparar las mesas, colocar las sillas y poner agua.

6.2.- Hacer cumplir las normas de higiene personal de los comensales: trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas.

6.3.- Procurar que coman de todo y en la medida fijada. En los casos particulares o específicos se hablará con las familias.

6.4.- Control del correcto reparto de la comida.

6.5.- Mantenimiento del orden y de las normas marcadas para el correcto funcionamiento del comedor (usar correctamente los utensilios de comedor, utilizar las servilletas, masticar con la boca cerrada, no hablar con la boca llena, mantener el tono de voz adecuado, pedir las cosas por favor y dar las gracias, no levantarse sin razón justificada...).

6.6.- Responsabilidad sobre el mantenimiento de la limpieza (mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer comida).

6.7.- Siempre que haya una incidencia se rellenará el parte correspondiente para informar a la familia. Esta tiene la obligación de firmarlo y devolverlo al/a la responsable del comedor.

6.8.- El/La responsable del comedor tiene el derecho y obligación de aplicar medidas correctoras en el momento que ocurra la falta. En caso de producirse una falta grave, antes de aplicar la sanción, se reserva el derecho de consultarlo con la familia y con el/la responsable municipal.

Séptimo.- Obligaciones de los/as comensales:

7.1.- Bajo ningún concepto se puede permanecer en el comedor sin el permiso de la persona encargada del mismo.



7.2.- Las entradas y salidas deben hacerse sin correr, sin empujar y sin gritar.

7.3.- Durante la comida se debe hablar en el tono de voz de conversación.

7.4.- No se puede sacar la comida del comedor ni tirarla fuera.

7.5.- No se debe jugar con los cubiertos, utensilios... En caso de negligencia el material deteriorado debe ser repuesto por el/la responsable del deterioro.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcampell, 13 de enero de 2016. El Alcalde, Josep Antón Chauvell Larrégola